



CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO VERDE MÁS ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR.

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. **0801-1980-13380**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, según acuerdo de Nombramiento No. 24-2014 de fecha 29 de enero de 2014, mismo que mediante Acuerdo No. STSS-154-2017 de fecha 31 de marzo del 2017 delegó a **MIGUEL ENRIQUE MORAZAN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con identidad No. **0801-1970-00171**, Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, nombrado mediante Acuerdo No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre de La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social para acreditar la documentación requerida por el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para la ejecución del Proyecto de Código Verde Más en adelante **LA STSS Y NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, hondureño y del domicilio del Municipio del Distrito Central, con Identidad No. **0801-1958-03886**, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central declarado electo por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acta Especial Número 22/2017 en adelante **AMDC**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA** para la ejecución **PROYECTO CÓDIGO VERDE MÁS** en el marco del Decreto Ejecutivo PCM 0039-2019 del **PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR**, en adelante **"PROGRAMA"**, el cual se regirá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República establece en su capítulo VII asegurar el Derecho de la salud al pueblo hondureño, el Gobierno de la República ha determinado tomar medidas para asegurar la atención Médica a la población en general.



Handwritten signature

CONSIDERANDO (2): Que la Alcaldía del Municipio del Distrito Central ha determinado aperturar centros de Triage y atención pre hospitalaria a los ciudadanos del Distrito Central en el marco de la emergencia sanitaria nacional COVID 19, con el fin de brindar asistencia médica en beneficio de la población.

CONSIDERANDO (3): Que mediante PCM 039-2019 se crea el Proyecto "CÓDIGO VERDE MÁS", adscrito al Programa Presidencial de Empleo "Con Chamba Vivis Mejor", teniendo como objetivo, brindar un beneficio económico en concepto de incentivo al desarrollo de capacidades laborales de profesionales, especialistas y técnicos del área de la salud, con título Universitario.

POR TANTO: De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Asistencia Técnica y Operativa, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y las condiciones que regulan las relaciones entre la AMDC y la STSS a través del PROGRAMA para la ejecución del Proyecto "Código Verde Más"

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS:

1. Hacer efectivo el pago del Incentivo Económico, según lo establecido mediante OFICIO N° 1056-SS-2020 emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 numeral d del PCM 0039-2019.
2. La STSS realizara el pago del incentivo económico previo a la presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Unidad Ejecutora del Proyecto Código Verde Mas siguientes:
 1. Ficha de Registro de la Institución
 2. Escritura Pública de Constitución del centro asistencial,
 3. Registro Tributario Nacional del Centro Asistencial,
 4. Solicitud de Personal por Perfil,
 5. Nota para hacer efectivo el Incentivo Económico,
 6. Informe de Pago de Beneficio Económico,
 7. Informe Técnico mensual,
 8. Ficha de Información del Participante,



9
M/A

9. Acta de Compromiso Participante,
10. Copia de Título o Certificado en el área de la Salud
11. Copia de Identidad,
12. Constancia Bancaria o copia de tarjeta bancaria de cada beneficiario.

Para los proyectos aprobados con el fin de asegurar la atención médica a la población en general debido a cualquier emergencia sanitaria que se presente durante la vigencia del presente convenio y en aras de la eficiencia, eficacia y transparencia de los fondos destinados para la atención de la emergencia, se admitirá en sustitución del requisito denominado "Constancia Bancaria", enumerado en la Cláusula Segunda, párrafo segundo, numeral 12, la copia simple de la libreta bancaria en la cual deberá constar en nombre de la Institución bancaria y el respectivo número de cuenta, previa firma de la nota de responsabilidad por parte del beneficiario.

3. Colaborar en el marco de sus competencias para que el Proyecto se ejecute y se cumpla con el objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA AMDC

1. Funcionar como Unidad Co gestora del Proyecto para la contratación del personal que será asignado a los Centros de Triage para la atención médica en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19.
2. Ser el responsable del proceso de selección de los beneficiarios en base a las necesidades de cada Centros de Triage, para ser beneficiario del Proyecto Código Verde Más.
3. Remitir al Programa los requisitos establecidos en la CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS numeral 2. Previo al pago del Beneficio económico, el retraso en la remisión de la información generara atrasos en el pago del incentivo, dicho retraso será responsabilidad de la AMDC.



AAJ

4. La AMDC será responsable de la supervisión de los beneficiarios y deberá asegurar que las personas cumplan con sus deberes y obligaciones, así como la supervisión de los trabajos mismos, siendo responsabilidad de la AMDC el estricto cumplimiento de esta condición.
5. Remitir un informe mensual de actividades de los beneficiarios que deberá contener: evidencia Fotográfica, listados y control de asistencia diaria debidamente firmados y sellados por el responsable de la institución, roles de turno y/o guardias asignados debidamente firmados y sellados por el responsable de la institución; certificando el cumplimiento de las mismas, el retraso de la entrega de la información genera retraso en el pago será responsabilidad de la AMDC.
6. Brindar a cada uno de los beneficiarios el equipo de bioseguridad necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas dentro de los Centros de Triaje.
7. Informar de manera oportuna cualquier incidente o situación que se derive de la ejecución del presente convenio.
8. La AMDC deberá acogerse a los procedimientos y procesos establecidos por la Unidad Ejecutora del Proyecto Código Verde Mas

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.

1. El termino de duración de las contrataciones hechas en el marco del Proyecto Código Verde Mas estarán sujetas a :
 - A. A la disponibilidad presupuestaria asignada por la Secretaria de Estado en el despacho de Finanzas.
 - B. A la necesidad establecida o requerida por la AMDC, siendo decisión de la institución la suspensión de las mismas.
2. EL PROGRAMA y la AMDC tienen por entendido que en ningún caso podrán participar en el proyecto Código Verde Más, los candidatos que posean título universitario obtenido en el extranjero que no esté debidamente refrendado por la Universidad Nacional Autónoma de





Honduras UNAH ni los candidatos que posean certificado de Técnicos o Auxiliar de Enfermería, que no esté debidamente avalado por la Secretaría de Salud.

3. Los casos no previstos en el presente Convenio serán resueltos según los parámetros que establecida la Unidad Ejecutora del Programa.

CLÁUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA

En caso de que se compruebe que la AMDC no haya realizado las gestiones orientadas a la eficiente, transparente, eficaz y correcta ejecución del proyecto; o bien, se compruebe negligencia y dolo en el manejo del PROGRAMA, en tales casos dichas acciones podrán conllevar responsabilidad penal, civil o administrativa.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia en el marco del presente Convenio que conlleve responsabilidad legal, será resuelta entre la **AMDC** y el **PROGRAMA**; cualquier discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.

Las partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias razonables para asegurar el cumplimiento de lo consignado; y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetaran a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes vigentes y demás leyes aplicables.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

El presente Convenio podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento
2. La extinción de la causa que originó las contrataciones solicitadas (Emergencia Sanitaria Nacional COVID 19)
3. Incumplimiento de algunas de las Cláusulas por cualesquiera de las partes suscriptoras.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
5. De forma unilateral, notificando con (5) días de anticipación.
6. Por finalización de la vigencia del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Asistencia Técnica y Operativa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020 a partir de su fecha de suscripción y podrá prorrogarse de común acuerdo por ambas partes y/o modificarse a través de la firma de un adendum; o con el simple intercambio de notas entre las instituciones suscriptoras, mismas que formaran parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

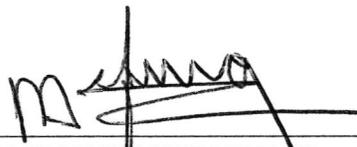
Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en este Convenio de Asistencia Técnica y Operativa se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de junio del año 2020.



CARLOS ALBERTO MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL





NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

